



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2018-MPC-C

QUE PROHÍBE LA QUEMA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS U OTROS A CIELO ABIERTO, EN DIFERENTES ZONAS DE CULTIVO DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ

Camaná, once de abril del año dos mil dieciocho.

El concejo municipal de la municipalidad provincial de camaná

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de fecha 10 de abril del año 2018, el punto sobre: Ordenanza Municipal Provincial Que Prohíbe la Quema de Residuos Agrícolas u Otros a Cielo Abierto, en Diferentes Zonas de Cultivo de la Provincia de Camaná.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80° saneamiento, salubridad y salud, numeral 1.2 regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, numeral 2.4 difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes, numeral 3.4. fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; artículo 82° educación, cultura, deportes y recreación numeral 13 establece que las municipalidades provinciales promueven la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.

Que, el artículo 2° inciso 22) de la constitución política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo I del Título Preliminar del código del medio ambiente y de los recursos naturales, Decreto Legislativo N° 613, indica que toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; y asimismo, a la preservación del paisaje y la naturaleza, todos tienen el deber de conservar dicho ambiente, obligando al estado a prevenir y controlar toda contaminación ambiental que pueda afectar a la sociedad, estando las personas obligadas a contribuir y colaborar inexcusablemente con estos propósitos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley general de salud, Ley N° 26842 establece que la salud pública es responsabilidad primaria del estado, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

(Contiene: Ordenanza Municipal N° 12-2018-MPC-C)... pag.02

responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el estado;

Que, el principio xv de la declaración de río, expresa, que con el fin de proteger el medio ambiente, los estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades, por tanto cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces

Que, de varios años atrás se viene apreciando un aumento desmedido de la contaminación ambiental atmosférica, por efecto de la quema indiscriminada de residuos agrícolas a cielo abierto como rastrojo de arroz, pajilla y cascarilla de arroz y otros, en diferentes terrenos de cultivo de la provincia de camaná trayendo como consecuencias daños a la salud pública y accidentes de tránsito con la sub consecuencia de muertos y heridos, a pesar que existe formas alternativas de incorporación de los residuos agrícolas a terreno de cultivo, con favorables resultados en la calidad de suelos y cosecha.

Que, el Código Penal Título XIII, delitos contra la ecología, capítulo único: delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, establece en sus artículos 304° al 307° de la norma citada, la responsabilidad penal tanto de personas naturales, como de los funcionarios públicos, que atenten infringiendo las normas sobre protección del medio ambiente, agravándose las mismas cuando se producen lesiones graves o muertes.

Que, estando a los informes N°036-2018-MPC-SGEyCA-GSyCA, de la sub gerencia de ecología y control ambiental, Informe Legal N° 000-2018-MPC-GAJ, de la gerencia de asesoría jurídica, dictamen N°000-2018-CMASPYA-MPC, de la comisión de medio ambiente, salud, pesquería y abastecimientos de la municipalidad provincial de camaná y después de algunas intervenciones del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 20° y 40° de la ley n° 27972 ley orgánica de municipalidades y el artículo 194° de la constitución política del Perú, el pleno del concejo provincial de camaná con el voto unánime de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el proyecto de ordenanza municipal con carácter provincial que prohíbe la quema de residuos agrícolas a cielo abierto, en diferentes zonas de cultivo de la provincia de camaná.

Artículo Segundo.- APROBAR el reglamento que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, haciéndose de conocimiento de la presente ordenanza a las reparticiones correspondientes: Municipalidades Distritales de Ocoña, Samuel Pastor, Mariano Nicolás Valcárcel, José María Quimper, Nicolás



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

[Contiene: Ordenanza Municipal N° 12-2018-MPC-C)...pag.03

de Piérola, Quilca, Mariscal Cáceres, a la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL-Camaná, Agencia Agraria de Camaná, Autoridad Local del Agua Camaná - ALA, Junta de Usuarios de Camaná, Junta de Usuarios Ocoña, Comité de Productores de Arroz del Valle Camaná, Asociación de Productores de los Valles de Camaná Ocoña- El Arrozal, Red de Salud Camaná - Caraveli, División Policial de Camaná, Fiscalía Especializada en Materia Ambiental Arequipa, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público de Camaná, Poder Judicial de Camaná, Autoridad Regional Medio Ambiental- Arma- Región Arequipa, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios y Control Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Camaná y otra institución pública o privada vinculada en el tema, para su publicación y difusión.

Artículo Tercero.- publíquese la presente ordenanza municipal en el diario oficial de la región, y sus anexos correspondientes en el portal institucional www.municamana.gob.pe, conforme a los lineamientos descritos en la ley n° 29091, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 44° publicidad de las normas municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Dulzinea Y. Dueñas Quispe
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANÁ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANÁ
Q.F. Edwin Jamil Vesquez Zúñiga
ALCALDE

EJVZ/dqdy
c.c. archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

(Contiene: Ordenanza Municipal N° 12-2018-MPC-C)... pag.04

ORDENANZA MUNICIPAL PROVINCIAL-REGLAMENTO- QUE PROHÍBE LA QUEMA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS U OTROS A CIELO ABIERTO, EN DIFERENTES ZONAS DE CULTIVO DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ

CAPITULO I

DE LA PROHIBICIÓN Y ALCANCES

Artículo Primero.- prohíbase en todo el territorio de la provincia de camaná, circundante a centros poblados urbanos, rurales, áreas públicas o de rutas principales, secundarias, nacionales provinciales y distritales que atraviesan la provincia de camaná, la quema a cielo abierto del rastrojo y/o paja, cascarilla y/o pajilla de arroz o de otros residuos agrícolas proclives a la combustión, auto combustión y generación de humos o gases, que pudieren ocasionar riesgos a la salud, contaminación del medio ambiente y al libre tránsito en las rutas principales o secundarias que atraviesan la provincia de camaná.

Artículo segundo.- la presente ordenanza tiene alcance en el ámbito territorial de la provincia de camaná, por lo que su adecuación a cada distrito es de carácter obligatorio, siendo su objeto establecer una protección del ciudadano contra la quema de residuos agrícolas u otros en diferentes zonas o terrenos de cultivo, por constituir un grave peligro para la salud pública, medio ambiente y libre tránsito en la provincia de camaná.

Artículo tercero.- declarar de necesidad e interés provincial el uso del rastrojo y/o paja, cascarilla y/o pajilla de arroz o de otros residuos agrícolas como recurso renovable y estratégico para el desarrollo sostenible de la provincia de camaná, disponiendo que su utilización por su carácter de recurso renovable tenga uso preferencial considerando su viabilidad técnica económica y ambiental, tanto como abono incorporado o materia prima para industrialización u otro que existiera.

CAPITULO II

DEL PERIODO DE SENSIBILIZACIÓN

Artículo cuarto.- toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; así mismo, a la preservación del paisaje y la naturaleza, en ese sentido todos los ciudadanos y organismos públicos y privados, tienen el deber de conservar dicho ambiente, obligando al estado a prevenir y controlar toda contaminación ambiental que pueda afectar a la sociedad, estando las personas obligadas a contribuir, colaborar inexcusablemente con estos propósitos, en el cumplimiento de la presente ordenanza, por tal motivo la municipalidad provincial de camaná ha coadyuvado a la sensibilización de la población, productores agrarios, alumnos de instituciones educativas, instituciones de educación superior, sedes universitarias, en la conservación del medio ambiente, cuidado de la salud, la utilización adecuada del uso del rastrojo y/o paja, cascarilla y/o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

[Contiene: Ordenanza Municipal N° 12-2018-MPC-C)...pag.05

pajilla de arroz o de otros residuos agrícolas como recurso renovable y estratégico para el desarrollo sostenible de la provincia de camaná, basado en el interés público y el cuidado de la salud.

Artículo quinto.- la Municipalidad Provincial de Camaná, propicio dentro del periodo de sensibilización de campañas intensivas de Educación, Concientización, a través de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL-Camaná, Autoridad Regional Medio Ambiental Arma- Región Arequipa, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, red de salud camaná -Caraveli y demás instituciones públicas, privadas vinculadas en el tema, dirigido a los productores agrarios, alumnos de instituciones educativas, institutos superiores, sedes universitarias y población en general, sobre la grave situación ambiental por motivo del calentamiento global, cambio climático y de la salud, por la quema de residuos agrícolas u otros, por constituir un grave peligro para la salud pública, medio ambiente y libre tránsito en la provincia de camaná, buscando la directa participación de los medios de comunicación para este objetivo.

Artículo sexto.- se propició dentro del periodo de sensibilización, de campañas intensivas, de educación, concientización, difusión, y talleres de campo a través de la agencia agraria de camaná, junta de usuarios de camaná, junta de usuarios de Ocoña, autoridad local del agua- camaná - ala, unidad de gestión educativa local-Ugel-camaná, municipalidades distritales, autoridad regional medio ambiental arma- región Arequipa, organismo de evaluación y fiscalización ambiental OEFA, y demás instituciones públicas y privadas vinculadas en el tema, dirigido a los productores agrarios y población en general, sobre las bondades de la incorporación al suelo de los residuos orgánicos agrícolas tales como el rastrojo y/o paja, cascarilla y/o pajilla de arroz o de otros residuos agrícolas, como recursos renovables, como forma de mantener y mejorar el estado del suelo, el crecimiento, la productividad de los cultivos, así como su industrialización como materia prima, buscando para tal fin, la directa participación de los medios de comunicación para dicho objetivo.

CAPITULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo séptimo.- será responsabilidad, de la gerencia de servicios y control ambiental de la municipalidad provincial de camaná en el periodo de sensibilización, de coadyuvar como nexo coordinador, entre las municipalidades distritales de la provincia de camaná, organismos públicos y privados nombrados en los artículos precedentes, con la población en general y productores agrarios en particular, para las campañas de educación, concientización y difusión sobre la grave situación ambiental y de salud que afecta a la provincia de camaná por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

(Contiene: Ordenanza Municipal N° 12-2018-MPC-C)...pag.06

la quema de residuos agrícolas u otros en diferentes zonas o terrenos de cultivo y también sobre las bondades del empleo de la incorporación al suelo de los residuos agrícolas orgánicos en toda la agricultura de la provincia en general, como forma de mantener y mejorar el estado del suelo, el crecimiento, la productividad de los cultivos y su posible industrialización como materia prima.

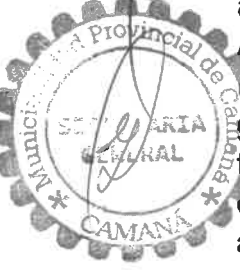
Artículo octavo.- la sub gerencia de ecología y control ambiental conjuntamente con la sub gerencia de fiscalización de la municipalidad provincial de camaná, serán las responsables, en el cumplimiento, fiscalización y procedimiento administrativo sancionador de la presente ordenanza, en especial a los productores agrarios ubicados en la jurisdicción del distrito de camaná, notificándolos e iniciando en el periodo de obligatoriedad los procedimientos administrativos sancionadores en caso de incumplimiento.

Artículo noveno.- incorpórese en los instrumentos de gestión de cada municipalidad distrital de la provincia de camaná, una oficina, jefatura o sub gerencia de ecología y control ambiental, para el monitoreo, cumplimiento, fiscalización y procedimiento administrativo sancionador de la presente ordenanza, nombrando para tal fin por intermedio de una resolución de alcaldía, a los funcionarios bajo responsabilidad.

Artículo decimo.- las municipalidades distritales en sus respectivas jurisdicciones serán directamente responsables en el monitoreo, cumplimiento, fiscalización y procedimiento administrativo sancionador de la presente ordenanza, coordinando el apoyo para tal propósito con la municipalidad provincial de camaná, agencia agraria de camaná, comité de productores de arroz del valle de camaná, autoridad local del agua camaná – ALA, la junta de usuarios camaná, junta de usuarios de Ocoña con sus comisiones de regantes, fiscalía especializada en materia ambiental de Arequipa, ministerio público, defensoría del pueblo, policía nacional del Perú y otras instituciones públicas y privadas vinculadas en el tema.

Artículo décimo primero.- la sanción por el incumplimiento de la presente ordenanza en el distrito de camaná, de acuerdo a la ordenanza municipal n° 022-2014-mpc-c, que aprueba el reglamento de aplicación y sanciones administrativas (RAISA), publicada el 30 de julio del año 2014, será el valor de 2 UIT por topo, según el **CÓDIGO MPC-7,7-2012 "por quemar la paja de arroz u otros residuos orgánicos en terrenos de cultivos"** y denuncia ante el ministerio público, organismo de evaluación y fiscalización ambiental-OEFA, en el caso de derogatoria, incorpórese dicha multa a la norma municipal que lo sustituya.

Artículo Décimo Segundo.- las municipalidades distritales adecuaran e incorporaran los procedimientos administrativos y multas en sus respectivos reglamentos de sanciones de sus jurisdicciones, siendo directamente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

(Contiene: Ordenanza Municipal N° 12-2018-MPC-C)...pag.07

responsables en el procedimiento administrativo sancionador contra los productores agrarios sancionados, en el periodo de obligatoriedad del cumplimiento de la presente ordenanza .

Artículo Décimo Tercero.- notificado el infractor y en caso de incumplimiento, rebeldía o violencia del cumplimiento de la presente ordenanza municipal, la municipalidad provincial de camaná y las municipalidades distritales de camaná por intermedio de sus procuradores, independientemente al proceso administrativo sancionador, procederán a efectuar las denuncias correspondientes ante la el ministerio público, por los delitos de resistencia, desobediencia a la autoridad y ante la fiscalía especializada en materia ambiental de Arequipa por atentar contra el medio ambiente y causar daños a la salud, así como ante el organismo de evaluación y fiscalización ambiental - OEFA del ministerio del medio ambiente.

Artículo Décimo Cuarta.- si la quema del rastrojo y/ o paja, pajilla y/o cascarilla de arroz u otros residuos agrícolas proclives a la combustión a cielo abierto, hubiera ocasionado daños leves o graves a la salud, medio ambiente y accidentes de tránsito o restricción grave al libre tránsito, la municipalidad distrital de su jurisdicción pondrá en conocimiento del Ministerio Público, fiscalía especializada en materia ambiental, policía nacional del Perú de estos hechos, teniendo en consideración los daños causados, los resultados de delitos contra el cuerpo la vida y la salud, la acción privada o de carácter público, con referencia al delito cometido, sin perjuicio de aplicarse la multa correspondiente al infractor conforme a la presente ordenanza municipal.

Artículo Décimo Quinto.- facúltese al Procurador Público de la municipalidad provincial de camaná, con el fin de interponer las acciones judiciales pertinentes contra las autoridades locales, funcionarios públicos y toda persona natural o jurídica pública o privada que actúe con negligencia u omisión, en salvaguarda de la salud, medio ambiente y libre tránsito en la provincia de camaná, obstaculizando el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

CAPITULO IV

OBLIGATORIEDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Artículo Décimo Sexto.- se prohíbe terminantemente la quema a cielo abierto del rastrojo y/ o paja, cascarilla y/o pajilla de arroz o de otros residuos agrícolas, proclives a la combustión, auto combustión y generación de humos o gases, que ocasionan riesgos a la salud, contaminación del medio ambiente e interrupción de libre tránsito en las rutas principales o secundarias que atraviesan la provincia de camaná, regirá a partir de la campaña agrícola 2018 en los terrenos circundantes a centros poblados urbanos, rurales, y áreas públicas o de rutas principales o secundarias, nacionales provinciales y distritales que atraviesan la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

[Contiene: Ordenanza Municipal N° 12-2018-MPC-C)...pag.08

provincia de camaná, pudiendo indicarse la fecha, a iniciar las municipalidades responsables de su jurisdicción, los procedimientos administrativos de sanción.

Artículo Décimo séptimo .- en los terrenos agrícolas que se encuentren en los distritos de la provincia de camaná circundante a centros poblados urbanos y rurales, áreas públicas, o de rutas principales o secundarias, nacionales provinciales y distritales que atraviesan la provincia de camaná, regirá partir de la campaña agrícola 2018 la prohibición terminantemente de la quema del rastrojo y/ o paja, pajilla y/ o cascarilla de arroz o de otros residuos agrícolas a cielo abierto proclives a la combustión, auto combustión y generación de humos o gases, que pudieren ocasionar riesgos a la salud, contaminación del medio ambiente y al libre tránsito en las rutas principales o secundarias que atraviesan la provincia de camaná, pudiendo indicarse la fecha a iniciar las municipalidades responsables de su jurisdicción los procedimientos administrativos de sanción.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera .- notifíquese a las municipalidades distritales de Ocoña, Quilca, Mariscal Cáceres, a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL - Camaná, Agencia Agraria de Camaná, Autoridad Local del Agua-ALA-Camaná, Junta de Usuarios De Camaná, Junta de Usuarios Ocoña, Comité de Productores de Arroz del Valle de Camaná y Ocoña, Red de Salud Camaná-Caraveli, División Policial de Camaná, Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Arequipa, Defensoría del Pueblo, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, Ministerio Público de Camaná, Poder Judicial de Camaná, Autoridad Regional Medio Ambiental-Arma Región Arequipa, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios y Control Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Camaná y Otra Institución Pública o Privada Vinculada en el Tema, Para Su Publicación y Difusión.

Segunda.- deróguese la Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPC-C, de fecha 30 de junio del año dos mil catorce, por no encontrarse debidamente firmada por el titular del pliego, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 40° y 44° de la ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades.

Tercera.- la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



EJVZ/dgdy



Dulzinea Y. Dreyfús Quispe
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANÁ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANÁ
Q.F. Edwin Jamil Vasquez Cuñiga
ALCALDE